

CONTRATO DE COMPRA VENTA (EN LO SUCESIVO, EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. **JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO, "EL VENDEDOR"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **PARE DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **ALBERTO EUGENIO LAZO CORVERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO, "EL COMPRADOR" Y JUNTO CON EL VENDEDOR, LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 3,683, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EL VENDEDOR", FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC-080710-M22.
- E. LA EMPRESA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO.
- F. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, PERSONAL Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE LOS PRODUCTOS QUE ÉSTE FABRICA CUENTAN CON LA CALIDAD NECESARIA PARA SU USO Y COMERCIALIZACIÓN, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO OCASIONADO POR LA FALTA DE CALIDAD EN LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA.

II-- DECLARA. "EL COMPRADOR" QUE:

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME LAS LEYES MEXICANAS BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE **PARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,844, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN G. ROBLES TORRES, NOTARIO TITULAR 16 DE GUADALAJARA, JALISCO, CUYO EJEMPLAR DE LEY SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE, CON EL NÚMERO: POC-691128 Y FOLIO 467285.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 3,385 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO ALEJANDRO GATT CORONA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 120 DE GUADALAJARA, JALISCO, A

TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPRADORA, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

- C. LA EMPRESA **PARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: PEDRO MORENO NO. 1358 COLONIAS Y EMERSON AMERICANA S. JRZ. C.P. 44160. GUADALAJARA, JALISCO.
- D. REQUIERE DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA "EL VENDEDOR".
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **POC691128ED4.**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S. A, DE C.V,** VENDE, Y **PARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.,** COMPRA SETENTA (70) RAMPAS, MARCA TECNORAMPA, MODELO HEAVY DUTY, FABRICADO POR "EL VENDEDOR", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS (EN LO SUCESIVO, EN LO INDIVIDUAL COMO EL "EQUIPO" Y EN SU CONJUNTO COMO LOS "EQUIPOS")

ALTURA DE LEVANTE	2.10 mts
CAPACIDAD DE CARGA	3,000 kg
VOLTAJE	220 Volts AC
DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA	2.10 x 3.75 mts
SISTEMA DE SEGURIDAD	Electro mecánico
OPERACIÓN	Electrohidráulica
UNIDAD HIDRAULICA	3 HP
GARANTIA DE OPERACION	1 Año.

DEL MISMO MODO, EL VENDEDOR SE OBLIGA A INSTALAR EL EQUIPO EN EL DOMICILIO QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALE EL COMPRADOR (LOS "SERVICIOS DE INSTALACIÓN"), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL COMPRADOR; EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ESTÁ INCLUIDO EN EL PRECIO REFERIDO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA SIGUIENTE.

SEGUNDA. - PRECIO

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL COMPRADOR DEBERÁ PAGAR A EL VENDEDOR POR LA COMPRAVENTA DE LOS EQUIPOS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CANTIDAD TOTAL DE \$7'226,800 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MONTO QUE INCLUYE EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) (EN LO SUCESIVO, EL "PRECIO"). LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO SE INTEGRA POR LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN:

- LA CANTIDAD DE \$6'020,000.00 (SEIS MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100), CORRESPONDIENTES AL PRECIO TOTAL POR LOS 70 SETENTA EQUIPOS, CUYO VALOR UNITARIO ES DE \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

- LA CANTIDAD DE \$963,200.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS.
- LA CANTIDAD DE \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTES AL PRECIO A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN.
- LA CANTIDAD DE \$33,600.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO SERÁ LIQUIDADO POR EL COMPRADOR EN FAVOR DEL VENDEDOR DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.-EL 50%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$3, 613,400.00 M.N. (TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE SERÁN PAGADOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

2.-EL 35%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$2,529,380.00 M.N. (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE SERÁN LIQUIDADOS CONTRA AVISO DE EMBARQUE RECIBIDO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL COMPRADOR.

3.- EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$1, 084,020.00 M.N. (UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) AL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR ESCRITO DEL COMPRADOR.

AL RECIBIR SU PAGO FINIQUITO SE LE ENVIARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS POR CORREO ELECTRÓNICO

a) CARTA DE GARANTIA POR 1 AÑO EN OPERACIÓN.

b) PÓLIZA DE SEGURO Y EN CASO DE APLICAR, SU ENDOSO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO Y UN MILLÓN DE PESOS DE COBERTURA POR EQUIPO.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA y FORMA DE PAGO.

LOS EQUIPOS LLEGARAN AL SITIO DE INSTALACION, DESIGNADO POR EL COMPRADOR, EN UN TÉRMINO DE ENTRE 3 A 5 SEMANAS, CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (I) UN TANTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES; Y (II) EL COMPROBANTE DE PAGO DEL DEPOSITO EN LA CUENTA DEL VENDEDOR DEL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL PRECIO.

AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DEL "VENDEDOR", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS BANAMEX, CUENTA NÚMERO 5085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984, Y/O EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANORTE, CUENTA NÚMERO 0590875879, SUCURSAL 4300, CUENTA CLABE 072685005908758797.

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER, SIN RESPONSABILIDAD NI PENALIZACIÓN ALGUNA, EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO INICIA A LA FIRMA DEL CONTRATO Y ES HASTA LA ENTREGA Y LIQUIDACIÓN TOTAL DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES DECIR, DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS A SATISFACCIÓN DEL COMPRADOR Y A LA REALIZACIÓN DEL PAGO DEL PRECIO.

SEXTA.- PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNA DE LAS PARTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL VENDEDOR, ÉSTE DEBERÁ DEVOLVER ÍNTEGRAMENTE TODAS LAS CANTIDADES PAGADAS POR EL COMPRADOR, SIN PERJUICIO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SE TENDRÁ QUE FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE AMBAS PARTES, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE PENALIZACIONES QUE SEAN APLICABLES.

SÉPTIMA. DOMICILIO DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ES EL SIGUIENTE: AV PABLO CASALS 640. SÓTANO 2 DOS. PRADOS PROVIDENCIA. C.P. 44670 GUADALAJARA. JALISCO.

"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU ANTICIPO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SUS EQUIPOS ADQUIRIDOS, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBAS PARTES ANTES DE COMENZAR. EN CASO DE QUE EL VENDEDOR NO SE PRESENTE AL LEVANTAMIENTO EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, ÉSTE SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE A \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CADA DÍA DE RETRASO.

UNA VEZ RECIBIDOS LOS EQUIPOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COMPRADOR EN EL DOMICILIO DE INSTALACIÓN, EL VENDEDOR DARÁ INICIO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL VENDEDOR ENTREGARÁ LOS EQUIPOS DEBIDAMENTE INSTALADOS Y FUNCIONALES EN UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 7 SIETE SEMANAS, CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS EN EL SITO DE INSTALACIÓN, OBLIGÁNDOSE EL VENDEDOR A LA INSTALACIÓN DE APROXIMADAMENTE 15 QUINCE EQUIPOS POR SEMANA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ANEXO A.

EL VENDEDOR SE OBLIGA A NOTIFICAR A EL COMPRADOR LA FINALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CON EL OBJETIVO DE QUE EL COMPRADOR EXAMINE LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y

RECIBA A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS EQUIPOS DEBIDAMENTE INSTALADOS. SE CONSIDERARÁ QUE LOS EQUIPOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE INSTALADOS CUANDO LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y NO PRESENTEN FALLAS EN UN PLAZO DE TRES DÍAS CONSECUTIVOS.

EL VENDEDOR SE OBLIGA A REPARAR CUALQUIER ANOMALÍA EN LA INSTALACIÓN Y/O CALIDAD DE LOS EQUIPOS A SU ENTERO COSTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COMPRADOR.

EN CASO DE QUE LA INSTALACIÓN NO PUEDA SER REALIZADA EN EL TIEMPO PACTADO, DEBIDO A CAUSAS IMPUTABLES AL COMPRADOR O POR SOLICITUD DE ESTE, SERÁ NECESARIO LIQUIDAR AL 100 % (CIEN POR CIENTO) EL VALOR DEL EQUIPO A RAZÓN DE COSTOS POR ALMACENAJE, EN LA FECHA EN QUE SE DEBIERA DE HABER INSTALADO ESTE. RECÍPROCAMENTE, EN CASO DE RETRASO EN LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL VENDEDOR, ÉSTE SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE A \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CADA SEMANA DE RETRASO.

OCTAVA.- PERMISOS.

EL VENDEDOR ACEPTA Y RECONOCE QUE EL INMUEBLE EN EL QUE SE INSTALARÁN LOS EQUIPOS NO ES PROPIEDAD DEL COMPRADOR, POR LO QUE EL VENDEDOR SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS Y REGLAMENTOS QUE IMPONGA EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO OCASIONADO EN EL INMUEBLE POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE.

EL COMPRADOR CONVIENE SER RESPONSABLE DE TRAMITAR Y CONTAR CON TODOS LOS PERMISOS NECESARIOS EN EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁN LOS EQUIPOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO GARANTIZANDO A EL VENDEDOR QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA. ASUME EL COMPRADOR EN ESTE SENTIDO, LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE, CORRECTO USO DE SUELO Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS, UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA LOS EQUIPOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA TAL EFECTO EL VENDEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL COMPRADOR LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO EL COMPRADOR PODRÁ NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DE TRABAJO AL PERSONAL DEL VENDEDOR SIN RESPONSABILIDADES PARA EL COMPRADOR.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA OTRA. EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE

FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

DÉCIMA. - DAÑOS Y RESPONSABILIDAD.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

AUNADO A LO ANTERIOR, EL VENDEDOR ES Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS FALLAS, ERRORES O DEFECTOS DE LA CALIDAD QUE PRESENTEN LOS EQUIPOS, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO O RESPONSABILIDAD CIVIL OCASIONADA A TERCEROS O AL COMPRADOR. EL VENDEDOR SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO AL COMPRADOR DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DE LA CALIDAD, FALLAS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INCLUYENDO SINIESTROS QUE PUDIERAN OCURRIR POR FALLAS EN LOS EQUIPOS. SIN EMBARGO, EL VENDEDOR NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL MAL USO DE LOS EQUIPOS.

EL VENDEDOR SE OBLIGA A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CON UNA COBERTURA DE CUANDO MENOS \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) POR PROYECTO. EL VENDEDOR ENTREGARÁ UNA COPIA DE LA PÓLIZA AL COMPRADOR, DENTRO DE LOS 5 CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PRESENTE PÁRRAFO FACULTARÁ AL COMPRADOR A RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL VENDEDOR. EL DEDUCIBLE QUE SE GENERE EN CASO DE UN SINIESTRO, SERÁ CUBIERTO POR EL VENDEDOR Y ÉSTE SE OBLIGA A PONER COMO BENEFICIARIO DE DICHA PÓLIZA AL COMPRADOR.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" OTORGARÁ A "EL COMPRADOR" UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DE LOS EQUIPOS Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA, SITUACIÓN QUE DEBERÁ DE SER ACREDITADA.

DÉCIMA SEGUNDA.- PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PARA CONSERVAR LOS EQUIPOS EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTA INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DE LOS EQUIPOS, SÓLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, SIN QUE ESTO GENERO COSTO ADICIONAL ALGUNO AL COMPRADOR, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE CONTRATEN LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LAS PARTES SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE CONTRA CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS PREVIAMENTE EN ÉSTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN.

LAS PARTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL CODIGO CÍVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL CÓDIGO DE COMERCIO.

DÉCIMA OCTAVA.-DOMICILIOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, LOS SIGUIENTES:

-DATOS:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO. TEL. 427 27 2 40 41, EMAIL: ventas@tecnorampa.com.mx

COMPRADOR: PEDRO MORENO NO. 1358 COLONIAS Y EMERSON AMERICANA S. JRZ. C.P. 44160, GUADALAJARA, JALISCO, TEL. 33 3377 9451, EMAIL: daniel.quiroz@paregdl.com

DÉCIMA NOVENA. - TOTALIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.

TODOS LOS AVISOS, NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES QUE SE DEN O DEBAN DARSE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN ENTREGADAS O ENVIADAS A LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES QUE PARA TALES EFECTOS HAN SEÑALADO LAS PARTES, A MENOS QUE LAS PARTES SEÑALEN OTRO CUANDO MENOS CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE EL CAMBIO DE DOMICILIO DEBA DE SURTIR EFECTOS.

TODA NOTIFICACIÓN DEBE REALIZARSE POR ESCRITO, FIRMADA POR LA PARTE QUE LA EMITIÓ, A LA BREVEDAD POSIBLE, O EN SU CASO EN EL PLAZO PREVISTO EN ESTE CONTRATO PARA CADA NOTIFICACIÓN.

SE CONSIDERARÁ REALIZADA POR ESCRITO Y FIRMADA POR CADA UNA DE LAS PARTES Y, POR ENDE, DE CONFORMIDAD AL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN POR CORREO ELECTRÓNICO, A LAS DIRECCIONES ESTABLECIDAS A CONTINUACIÓN:

POR EL VENDEDOR: ventas@tecnorampa.com.mx

POR EL COMPRADOR: daniel.quiroz@paregdl.com con copia a l.barragan@brab.mx

UN MENSAJE DE DATOS SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE ENTREGADO, UNA VEZ SEA CONFIRMADO POR EL RECEPTOR EL HABER SIDO ENTERADO DE DICHO CORREO ELECTRÓNICO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, UBICADO EN GUADALAJARA, JALISCO.

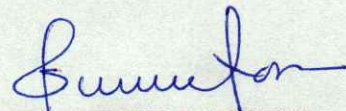
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE 2021.

“EL VENDEDOR”



TECNORAMPA, S.A DE C.V.
LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

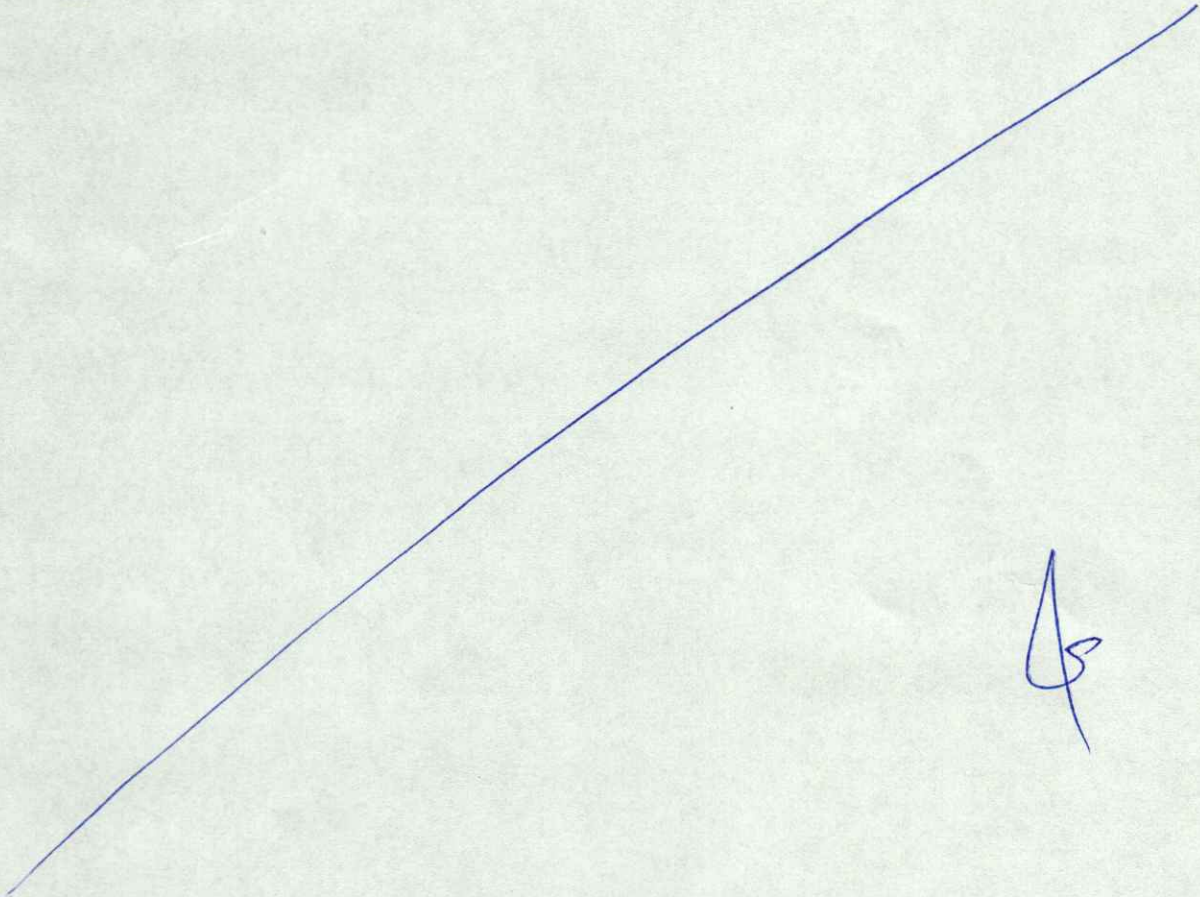
“EL COMPRADOR”



PARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
ALBERTO EUGENIO LAZO CORVERA
REPRESENTANTE LEGAL.

ANEXO A

Tecno Rampa		CRONOGRAMA							
Planeación Proyecto Hospital San Javier (TIEMPOS A PARTIR DE PAGO DE ANTICIPO)									
PROCESO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	
ANTICIPO	RAMPAS HEAVY DUTY								
DISEÑO Y FABRICACIÓN		RAMPAS HEAVY DUTY							
INSTALACIÓN			10 RAMPAS HEAVY DUTY						
ENTREGA (10)			10 RAMPAS HEAVY DUTY						
INSTALACIÓN				15 RAMPAS HEAVY DUTY					
ENTREGA (25)				15 RAMPAS HEAVY DUTY					
INSTALACIÓN					15 RAMPAS HEAVY DUTY				
ENTREGA (40)					15 RAMPAS HEAVY DUTY				
INSTALACIÓN						15 RAMPAS HEAVY DUTY			
ENTREGA (55)						15 RAMPAS HEAVY DUTY			
INSTALACIÓN							15 RAMPAS HEAVY DUTY		
ENTREGA (70)							15 RAMPAS HEAVY DUTY		
POLIZA DE GARANTIA								ENTREGA DEL PROYECTO	



Handwritten signature or initials in blue ink.